



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 2 DE MARZO DE 2020.

En el municipio de Albal, a 2 de marzo de dos mil veinte, siendo las nueve horas y cinco minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejalas

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 10 de febrero de 2020 y, al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana con población que no exceda de 50.000 habitantes, para financiar actuaciones que faciliten la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 19 de febrero de 2020.

3. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN EN EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y EQUIPOS RETROFIT DE TECNOLOGÍA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALBAL (FASE II). (2019/888)

Vista la propuesta del Concejal Delegado Obras, Servicios, Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 27 de febrero de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Visto el expediente de contratación relativo a “Suministro de equipos retrofit de tecnología LED para alumbrado público del municipio de Albal (Fase II)”, con expediente nº2019/888.

Visto que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 15 de octubre de 2019, se adjudica la citada contratación a la mercantil Montajes Eléctricos Esber S.L. (CIF B-46209821) por importe de 349.999,50 euros (IVA incluido) y en las condiciones expuestas en la oferta presentada.

Visto que se procede a la formalización del contrato en documento administrativo en fecha 15 de noviembre de 2019 y a la suscripción del acta de inicio de ejecución de los trabajos con efectos del día 18 de noviembre de 2019, comenzando a computar el plazo de ejecución de tres meses desde la indicada fecha (cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Visto que en fecha 5 de febrero de 2020 (con registro de entrada nº2020E100080) D^a Alicia Escobar Piña, con DNI 53.091.962-G, actuando como representante de la empresa Montajes Eléctricos Esber, S.L., expone que “por parte de la empresa se han realizado todos los trabajos posibles según las condiciones de la Obra, y que los trabajos pendientes no se pueden ejecutar ya que, por causas ajenas a la empresa, el fabricante no ha podido aportar el material faltante, ni lo podrá aportar con el suficiente margen para acabar los trabajos en la fecha estipulada, además de existir modificaciones en los trabajos a realizar en el Polígono Braç de Vicari”, y por ello solicita “se extienda el plazo de ejecución de la en un mes de desde la fecha prevista de finalización”.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal en fecha 26 de febrero de 2020, favorable a la concesión de la ampliación del plazo de ejecución solicitada.

Considerando que en este procedimiento es competente, como órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación de la Alcaldía por Resolución nº2019/1443, de 20 de junio, y a ella le corresponden las facultades para la aprobación del expediente de contratación, convocatoria de licitación, adjudicación del contrato así como las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos con sujeción a los previsto en los Pliegos y a la normativa que resulte de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. Otorgar a la adjudicataria Montajes Eléctricos Esber S.L. (CIF B-46209821) ampliación en un mes del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato de “Suministro de luminarias y equipos retrofit de tecnología LED para el Ayuntamiento de Albal (Fase II)”, esto es, hasta el día 18 de marzo de 2020, inclusive.

Segundo. Notificar a Montajes Eléctricos Esber S.L. el presente acuerdo a los efectos oportunos.

Tercero. Dar traslado del acuerdo al departamento de Contratación, así como al ingeniero técnico industrial municipal, responsable del contrato, D. Jorge Hervás Salonginos.”

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial municipal de fecha 26 de febrero de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Otorgar a la adjudicataria Montajes Eléctricos Esber S.L. (CIF B-46209821) ampliación en un mes del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato de “Suministro de luminarias y equipos retrofit de tecnología LED para el Ayuntamiento de Albal (Fase II)”, esto es, hasta el día 18 de marzo de 2020, inclusive.

Segundo. Notificar a Montajes Eléctricos Esber S.L. el presente acuerdo a los efectos oportunos.

Tercero. Dar traslado del acuerdo al departamento de Contratación, así como al ingeniero técnico industrial municipal, responsable del contrato, D. Jorge Hervás Salonginos.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA EN AVENIDA PADRE CARLOS FERRIS Nº 68 DE ALBAL. (2020/195).

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 26 de febrero de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Vista la declaración responsable de primera ocupación formulada por José Vilanova Cubillos y atendidos los siguientes hechos:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 02/05/2017, concedió Licencia a JOSE VILANOVA CUBILLOS para REFORMA Y CAMBIO DE USO DE LOCAL. HABILITACIÓN DE VIVIENDA en Avda. Padre Carlos Ferris, 68.

En fecha 8 de noviembre de 2019, tras la visita realizada por la Arquitecta municipal al inmueble objeto de la licencia, para comprobar la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación, tal y como establece el artículo 32 de la ley 32/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, se firmó acta de comprobación FAVORABLE.

En fecha 14 de enero de 2020, con nº de registro de entrada 300, se aporta por el promotor el impreso correspondiente a la declaración responsable de primera ocupación del inmueble, junto con toda la documentación requerida.

Por lo expuesto, la Arquitecta municipal, en fecha 25 de febrero de 2020, informó favorablemente la primera ocupación solicitada por José Vilanova Cubillos.

Consta en el expediente la autoliquidación correspondiente a la tasa, por importe de 125,52 euros.

A tales antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Art. 214.d) de la Ley 5/14, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que determina la sujeción de la licencia de primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas, al régimen de declaración responsable.

II.- Art. 222 del mismo cuerpo legal, con la advertencia expresa del contenido del apartado 5 de dicho precepto:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de ésta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

III.- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios.

IV.- La Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de eficiencia energética de edificios.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Considerar que la declaración de Jose Vilanova Cubillos se adecúa a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable de primera ocupación para vivienda en Avenida Padre Carlos Ferris nº 68 de Albal, con referencia catastral RC: 3340312YJ2634S0002BX

Segunda.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos y recordarle que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, deberá solicitar concesión de licencia de vado para el acceso desde la calzada a su inmueble, en caso de hacer uso del garaje como tal.”

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 25 de febrero de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Considerar que la declaración de José Vilanova Cubillos se adecúa a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, **habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable de primera ocupación para vivienda en Avenida Padre Carlos Ferris nº 68 de Albal, con referencia catastral RC: 3340312YJ2634S0002BX**

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos y recordarle que, **de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, deberá solicitar concesión de licencia de vado para el acceso desde la calzada a su inmueble, en caso de hacer uso del garaje como tal.**

5. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2020/422 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020. (2019/2649)

Dado cuenta del contenido de la Resolución de Alcaldía número 2020/422 de fecha 25 de febrero de 2020, por la que se aprueba la certificación número dos de la obra de “Mejora y gran reparación de las pistas deportivas y edificios de servicios en el Polideportivo municipal La Balaguera” ejecutada por Juan José Peña Asensio S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda**:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 2020/422 de fecha 25 de febrero de 2020, por la que se aprueba la certificación número dos de la obra de “Mejora y gran reparación



de las pistas deportivas y edificios de servicios en el Polideportivo municipal La Balaguera” ejecutada por Juan José Peña Asensio S.L., que en su parte dispositiva establece:

“Primero. Aprobar la Certificación número dos de la obra de “Mejora y gran reparación de las pistas deportivas y edificios de servicios en el Polideportivo municipal La Balaguera” ejecutada por Juan José Peña Asensio S.L. por un importe de 25.138,13 euros, IVA incluido.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la correspondiente factura por el importe aprobado en concepto de Certificación de obra nº dos, así como al Departamento de Urbanismo (órgano gestor), a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a la Junta de Gobierno Local de la modificación propuesta por el Director de la obra para que proceda, en su caso, a autorizar las actuaciones realizadas y aprobar la modificación propuesta en la ejecución del contrato de obras.”

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y veinte minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen